



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 17 DIC 1998

VISTO:

Los Expedientes Nros. 695/97-TCP, 696/97-TCP, 697/97-TCP, y 709/97-TCP del registro de este Tribunal de Cuentas, correspondientes a las rendiciones de cuentas de la Cuenta Especial Policía Provincial Tasas y Cuenta General de Gastos, presentadas por la Dirección General de Administración de la Policía Provincial, correspondientes a los meses de Enero/97, Febrero/97, Marzo/97, y Abril/97 -Ejercicio 1997- respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas Nro. 09/98-VA- mediante Capítulo de Observaciones, se observaron una serie de compras en concepto de equipamiento informático con fechas muy próximas entre ellas durante los meses de Enero/97 a Abril/97, efectuadas bajo la modalidad de Contratación Directa.

Que del examen al momento de realizar la observación, surge que el responsable no había realizado un análisis global de las necesidades de la Policía Provincial en el rubro Informática, con el cual se hubiese permitido enmarcar las citadas adquisiciones dentro de los requerimientos establecidos en el Capítulo II-Título III-Contrataciones- de la Ley 6 de Contabilidad.

Que mediante la Nota Nro. 212/98-DA-"sce" de la Policía Provincial se adjunta el descargo vertido por el ex-Director General de Administración Crio. Mayor Dardo Enzo Estefó.

Que como resultado del análisis efectuado al mencionado descargo surge que no

..//2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//.2

existía impedimento normativo ni financiero para afectar los fondos disponibles en la cuenta corriente o parte de los mismos a la realización de un proceso licitatorio.

Que se concluye que hubo una transgresión a lo dispuesto en el Capítulo II-Título III-Contrataciones- de la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Que el Tribunal de Cuentas a través de la Resolución Nro. 122/98-VA- procedió a comunicar acerca de las presentes actuaciones al presunto responsable, a efectos de que indique si cuenta con justificativos o información no aportada anteriormente, que hagan a sus descargos.

Que el presunto responsable tomó vista de los presentes obrados con fecha 25.09.98, aportando su correspondiente descargo con fecha 29.09.98.

Que se emite el Informe Nro. 495/98-TCP- en el cual se analiza el descargo aportado por el presunto responsable.

Que del mismo surge que lo expuesto en el descargo producido por el presunto responsable no aporta justificativo alguno a lo planteado en los considerandos de la Resolución TCP Nro. 122/98-VA-; que modifique la opinión de este Organismo respecto a que hubo una transgresión a lo dispuesto en el Capítulo II-Título III-Contrataciones- de la Ley Nro. 6 de Contabilidad.

Que no existe perjuicio fiscal.

Que por tal motivo, se concluye que corresponde levantar la observación detallada en el punto 2- del Capítulo de Observaciones del Anexo I de la Resolución TCP Nro. 09/98-VA- por la suma de PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON 39/100 (\$20.048,39), aplicando un llamado de atención al ex-Director General de Administración Crio. Mayor (R) Dardo Enzo Estefó con motivo de haber incurrido en una transgresión a una norma legal, dentro

..//3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

de las atribuciones conferidas a este Organismo de Control por el artículo 4to. Inciso h) de la Ley Nro. 50.

Que este organismo de control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Levantar la observación formulada en el punto 2- del Capítulo de Observaciones obrante en el Anexo I de la Resolución TCP Nro. 09/98-VA- por la suma de PESOS VEINTE MIL CUARENTA Y OCHO CON 39/100 (\$20.048,39), efectuando un llamado de atención al ex- Director General de Administración de la Policía Provincial Crio. Mayor (R) Dardo Enzo Estefó con motivo de haber incurrido en una transgresión a una norma legal.

ARTICULO 2º: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 265 /98 -V.A.-.**

T.C.P.
Revisó
Conf. Estefó
Control
V.B.

G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA